



ANEXO II

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19

NOMBRE DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

Este protocolo ha de ser adaptado a la realidad y funcionamiento de cada entidad deportiva, respetando, eso sí, las Normas Generales de Actuación que han establecido las instituciones para el deporte escolar, así como las Normas Específicas de aquellas disciplinas o actividades deportivas que desarrolle la entidad.

De hecho, existen algunos elementos que han de ser desarrollados íntegramente por la entidad, dado que están estrechamente vinculados al funcionamiento interno y a las instalaciones que utiliza la entidad deportiva.

Los comentarios incorporados en el margen derecho del texto facilitan la comprensión y elaboración del protocolo. Una vez finalizado el protocolo, los comentarios deberían ser eliminados.

Este modelo de protocolo está orientado a una federación deportiva, un ayuntamiento o una comarca que ejerza de organizador de un o ciertos programas o actividades de deporte escolar para un determinado número de entidades deportivas.

A lo largo del protocolo siempre que se mencione a la “entidad” o a la “entidad organizadora” se referirá a este tipo de entidades/instituciones, mientras que cuando se hable de “entidades participantes” se referirá a los centros escolares, AMPAS, clubs, agrupaciones deportivas o fundaciones que participan en las actividades organizadas por las primeras.



JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

El curso escolar 2020-2021 va a ser sin duda especial, dadas la situación tan excepcional y novedosa en la que nos encontramos, haciendo frente al COVID-19 desde todos los ámbitos.

El deporte escolar no es ajeno a esta situación, ni mucho menos. Tenemos claro que es fundamental asegurar la práctica deportiva de nuestros/as menores. Y no solo porque realizar ejercicio físico es necesario para los niños y niñas, desde un punto de vista de salud, de socialización o de diversión, sino que, además, practicarlo con regularidad ayuda a fortalecer el sistema inmunitario, lo cual favorece la prevención de la enfermedad y el alivio de la sintomatología.

Las características propias de la actividad físico-deportiva escolar (instalaciones, materiales, contactos, desplazamientos y pernoctaciones grupales, edad de las y los deportistas) confieren una gran complicación a la hora de hacer “convivir” los programas de deporte escolar con situaciones de crisis sanitarias como la actual.

Por ello, todas las entidades organizadoras que desarrollen actividades deportivas deben establecer una serie de procedimientos que posibiliten la minimización del riesgo de contagio entre las y los deportistas, del personal técnico y demás agentes que intervienen en su desarrollo. Estos procedimientos, plasmados en el presente protocolo, modifican las condiciones de práctica deportiva para otorgarnos una mayor seguridad frente a la pandemia, como no puede ser de otra forma.

Así, es fundamental la comprensión de las entidades participantes en los programas de actividades y de las deportistas, familias, personal técnico y resto de agentes de que conforman esas entidades. Estamos en un año especial, con una serie de actividades adaptadas o diferentes, y hemos de concienciarnos entre todas y todos que estas son las únicas y mejores condiciones posibles si queremos desarrollar actividades físico-deportivas ante la realidad en la que nos encontramos.

Hay que tener presente que las medidas plasmadas en el presente protocolo siguen las normas y directrices establecidas por las autoridades sanitarias y por las administraciones deportivas, y que éstas, en función de la incidencia de la pandemia y de las decisiones que adopten las instituciones competentes, pueden ser modificadas.

Por último, la correcta aplicación del presente protocolo y, por lo tanto, el desarrollo de unas actividades deportivas seguras, requiere de un alto compromiso con la responsabilidad individual y colectiva de todas las entidades y personas implicadas en el mismo: familias, deportistas, personal técnico, personas responsables de la entidad, etc.



OBJETIVOS

El objetivo principal que tiene la entidad con el presente protocolo es:

- Desarrollar las actividades deportivas que organiza la entidad en unas condiciones de seguridad, estableciendo las medidas de prevención e higiene oportunas, así como las pautas de actuación ante la detección de casos o situaciones vinculadas al COVID-19.

Para alcanzar dicho objetivo resulta fundamental un objetivo secundario:

- Informar y dar a conocer el presente protocolo a las entidades participantes y personas a las que se les aplica y concienciarles de su compromiso para un cumplimiento adecuado del mismo y, por lo tanto, una práctica deportiva segura.

Así, resulta fundamental una adecuada comunicación/difusión de los objetivos, medidas y orientaciones del presente protocolo, así como evaluación permanente de las mismas que permitan un seguimiento continuo y una, adaptación en su caso, a las circunstancias tan variables y novedosas a las que nos enfrentamos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo ha de aplicarse a todo tipo de actividades organizadas por la entidad que se desarrollen en el marco de los Programas de Deporte Escolar de la diputación foral: actividades de competición, de enseñanza, de detección, recreativas o deportivo-culturales.

Asimismo, será de aplicación para aquellas actividades que organice la entidad al margen del Programa de Deporte Escolar y que cuente con autorización de la diputación foral.

Así, según el caso, pudieran establecerse diferentes tipologías de actividades, para los cuales el procedimiento de actuación puede variar:

- Actividades de competición, de enseñanza o de otra tipología en las que el proceso de inscripción o participación se realiza siempre a través de entidades deportivas.
 - Actividades que son planificadas y directamente organizadas por la entidad.
 - Actividades que son planificadas/calendariizadas por la entidad, pero cuya organización la desarrolla una entidad participante (partidos en deportes de equipo en los cuales hay un equipo local y un equipo visitante).
- Actividades cuya inscripción la realizan directamente las y los practicantes (o sus familias).



PERSONAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROTOCOLO

1. RESPONSABLE DE SALUD DE LA ENTIDAD

La entidad ha de designar una persona responsable de salud. Se adjunta un modelo en el Anexo III. Esta persona será la responsable técnica del protocolo y velará por su dinamización y buen funcionamiento.

Esta persona ha de contar obligatoriamente con la formación desarrollada por las instituciones a través de la Escuela Vasca del Deporte para esta figura. Sus funciones, de una forma más específica, son las siguientes:

- Dar traslado a todas las personas trabajadoras y/o voluntarias que actúen en el seno de la entidad, así como a las entidades que participan en las actividades, de las medidas preventivas, de actuación y, en su caso, disciplinarias. Tanto la información original, como cualquier modificación posterior.
- Supervisar que el personal técnico de las actividades desarrolladas por la propia entidad organizadora y el cuerpo arbitral de las actividades de competición firmen previamente al inicio de las actividades el documento de conocimiento, aprobación y compromiso con el protocolo. Personal técnico: en el caso de que la entidad cuente con actividades propias (de iniciación, tecnificaciones, etc.). Cuerpo arbitral: en el caso de que la entidad organizadora sea quien establezca las personas que actúan de jueces/as y árbitros/as en las actividades de competición.
- Desarrollar una supervisión permanente de las actividades organizadas por la entidad, con el fin de asegurarse de que se cumplen todas las medidas de prevención e higiene incorporadas en el protocolo y con cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades competentes.
- Coordinar la actuación y desarrollar las comunicaciones oportunas con las autoridades sanitarias y/o con las entidades participantes o personas afectadas ante la detección de un caso de COVID-19 o de una persona que presenta síntomas durante el desarrollo de las actividades. Personal técnico: en el caso de que la entidad cuente con actividades propias (de iniciación, tecnificaciones, etc.).
- Cuerpo arbitral: en el caso de que la entidad organizadora sea quien establezca las personas que actúan de jueces/as y árbitros/as en las actividades de competición.
- Desarrollar propuestas de incorporación en los Reglamentos/Normas de Juego o Participación de las actividades organizadas por la entidad de normas y/o infracciones vinculadas a riesgos provocados por el COVID-19 y remitirlas al órgano directivo o de gobierno para su aprobación.



- Proponer la aplicación de las correspondientes medidas disciplinarias en caso de incumplimiento del protocolo. A adoptar, según el caso, por el órgano directivo o de administración de la entidad o por el Comité de Disciplina Deportiva
- Realizar las gestiones oportunas para que la información vinculada al protocolo así esté incorporada en la web de la entidad. Tanto la información original, como cualquier modificación posterior.
- Establecer las excepciones oportunas en relación al uso de vestuarios, de permiso de acceso a acompañantes u otros similares en las actividades organizadas directamente por la entidad.
- Atender cualquier solicitud de información en relación al protocolo.
- Realizar una evaluación permanente del protocolo y remitir, en su caso, propuestas de ajustes al órgano directivo o de administración de la entidad.

En el caso de que la entidad organizadora desarrolle actividades en las que las que el proceso de inscripción se realice directamente con las familias/deportistas, sin interrelación por medio con entidades participantes, la persona responsable de salud tendrá, asimismo, las siguientes funciones:

- Supervisar que ningún o menor comience la actividad sin que su familia haya firmado y remitido a la entidad el documento de conocimiento, aprobación y compromiso con el protocolo.
- Coordinar la actuación y desarrollar las comunicaciones oportunas con las familias afectadas ante la detección de un caso de COVID-19, o de una persona que presenta síntomas durante el desarrollo de las actividades.

En la actualidad, la persona responsable de salud de la entidad es la siguiente:

-(nombre y apellidos y cargo)

2. ÓRGANO DIRECTIVO O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

El órgano directivo o de administración de la entidad tendrá las siguientes funciones: Según el tipo, funcionamiento y normas propias de la entidad, es posible que alguna de estas funciones corresponda al órgano rector o de gobierno de la entidad (Asamblea, Junta Rectora, etc.) o a otro tipo de órgano (Comité Disciplinario).

- Designar a la persona responsable de salud de la entidad
- Aprobar el protocolo, y, en su caso, las posteriores modificaciones.
- Aprobar y, en su caso, remitir a la Diputación Foral las propuestas de modificación en los en los Reglamentos/Normas de Juego o Participación de las actividades organizadas por la entidad de normas y/o infracciones vinculadas a riesgos provocados por el COVID-19
- Aplicar las correspondientes medidas disciplinarias en caso de incumplimiento del protocolo.



3. OTROS AGENTES IMPLICADOS

Resulta indispensable también para una correcta y segura aplicación del protocolo la implicación de las entidades participantes de las actividades y, en especial, de las personas responsables de salud de estas entidades, personas que, a su vez, han de tener por objetivo la difusión, sensibilización y compromiso con el protocolo de las personas que conforman su entidad deportiva.

En el caso de actividades en las que el proceso de inscripción se desarrolle directamente de forma individual por las personas o las familias (sin intermediación de otras entidades) también resulta fundamental el compromiso del personal técnico, de las y los propios deportistas, y de sus familias.

Las funciones y otros aspectos a tener en cuenta por estas personas se encuentran en los anexos, en el material informativo que se ha generado para cada una de estas figuras o colectivos.

ELEMENTOS DE PREVENCIÓN

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE GENERALES

A definir cada uno de los puntos de este apartado por la entidad organizadora, según la organización propia, el tipo de actividades que organiza/planifica, y si las instalaciones deportivas en las que se desarrollan las actividades son propias o de terceros.

Los espacios e instalaciones deportivas que deseen ser utilizadas para los programas de deporte escolar, sean propias o de terceros, deberán respetar en todo caso las medidas establecidas en las Normas Generales de Actuación para el deporte escolar 2020-2021.

En el caso de uso de instalaciones de terceros, en algunos puntos de este apartado se deberán recoger las medidas establecidas por la entidad titular de las instalaciones, mientras que otros deberán ser rellenados en función de la organización propia de la entidad.

En caso de que se trate de instalaciones de titularidad propia, habrá que definir los cuatro puntos, respetando lo establecido para estos apartados en las Normas Generales de Actuación para el deporte escolar 2020-2021 (se especifica en otras notas posteriores)



a. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA EVITAR LAS AGLOMERACIONES

Las “Normas Generales de Actuación” establecen lo siguiente:

“El protocolo de actuación de la entidad deberá recoger un sistema organizativo que analice las condiciones estructurales (espacios, equipamientos, etc.) y los procedimientos habituales de la entidad que evite las aglomeraciones de personas y posibilite aplicar las medidas de desinfección e higiene (rutas de circulación, escalonamiento de las llegadas/salidas, horarios de las actividades, sistema de gestión de filas, aforos, evitar reuniones multitudinarias, cartelería informativa y señalizaciones, desinfección de material, lavado de manos, etc.) durante el transcurso de la actividad. Todas las medidas adoptadas deberán respetar las normas establecidas por las entidades titulares de las instalaciones o espacios deportivos y las establecidas por las autoridades sanitarias.”

“Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.”

b. HIGIENE DE MANOS

Las “Normas Generales de Actuación” establecen lo siguiente: “De cara a la higiene de manos, se asegurará que todas las personas tengan permanentemente a su disposición en el lugar de la actividad y en lugares comunes (entradas, baños, comedores, etc.) agua, jabón y papel para el secado de manos, y si no es posible geles hidroalcohólicos..”

Asimismo, según el tipo de actividades y el contacto con otros/as deportistas u otros materiales, podría ser recomendable que, en las actividades, tras un periodo de tiempo determinado, se realizaran descansos para un lavado de manos de las y los deportistas.

c. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Las “Normas Generales de Actuación” establecen lo siguiente: “En el caso de usar instalaciones o espacios deportivos propios, se cuidará especialmente la limpieza y desinfección con un programa intensificado de limpieza, revisando la desinfección de objetos y superficies que están en contacto frecuente con las manos de diferentes personas. Se tendrá en cuenta la ORDEN de 2 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de limpieza y desinfección de superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (Covid-19), y sus instrucciones técnicas.

Asimismo, se proveerán elementos para desechar de forma adecuada los materiales de protección utilizados (mascarillas). ”



d. VENTILACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES

Las “Normas Generales de Actuación” establecen lo siguiente: “Asimismo, se aumentará la ventilación natural y mecánica de los espacios con el fin de favorecer la renovación del aire en su interior, trabajando en lo posible con aire exterior, minimizando la recirculación y evitando corrientes de aire interior.”

5. USO DE LAS MACARILLAS

El uso de mascarillas deberá ajustarse en todo momento a lo establecido por las autoridades sanitarias.

No será obligatorio su uso durante la práctica deportiva por parte de las y los deportistas, salvo en aquellas actividades en las que la intensidad de la actividad física es limitada.

En las charlas técnicas las y los deportistas deberán usar obligatoriamente mascarillas, salvo en aquellas que se den en el transcurso de entrenamientos o competiciones como pudieran ser las explicaciones grupales o los tiempos muertos, en las que tendrán que respetar en todo momento la distancia interpersonal de seguridad.

Asimismo, deberá usarse en aquellas situaciones en las que la o el deportista, una vez comenzada la competición o actividad, está esperando el inicio de su participación, o en aquellas en las que ha finalizado su intervención pero la competición o actividad todavía no ha concluido. En aquellas actividades en las que las actuaciones de las y los deportistas son intermitentes (cambios con derecho a reincorporación a la competición, turnos rotatorios de participación, etc.), según la casuística, se establecerá para los espacios de descanso o de no práctica deportiva el uso obligatorio de mascarillas o bien mecanismos para asegurar la distancia interpersonal, este último caso si el uso de mascarilla no es aconsejable.

El personal técnico y las y los jueces y árbitros deberán llevar permanentemente mascarilla, salvo en aquellas actividades o situaciones en las que deban realizar un considerable esfuerzo físico para poder desarrollar de forma adecuada su actividad.

Fuera del espacio de tiempo utilizado para la práctica físico-deportiva en las sesiones de las actividades, entrenamientos o competiciones, el uso de mascarilla será obligatorio tanto por parte de deportistas y miembros del equipo técnico, como de otras personas que se encuentren en todo el recinto de las instalaciones o espacios deportivos.

Estas obligaciones no serán exigibles para aquellos supuestos autorizados por las autoridades sanitarias (problemas respiratorios, discapacidades, etc.).

En los desplazamientos, pernoctaciones, comedores y otras circunstancias vinculadas a las actividades deberá respetarse en todo momento lo establecido por las autoridades sanitarias para tales ámbitos.

Las y los deportistas, el personal técnico y el personal arbitral, en los casos en los que deban retirarse la mascarilla para realizar la actividad, durante toda la actividad o parcialmente,



deberán portar a las actividades y competiciones una bolsa de tela o similar con su nombre incorporado para introducir en la misma su mascarilla individual, con el fin de evitar confusiones.

6. ACTIVIDADES: SESIONES Y COMPETICIONES

En este apartado, resulta fundamental que cada entidad organizadora, adapte y defina de forma exhaustiva cómo va a proceder en cada apartado para cumplir las medidas establecidas en las Normas Generales y en las Normas Específicas de su modalidad o disciplinas deportivas (o actividades).

Se adjunta como contenido alguna propuesta, pero que, repetimos, ha de ser adaptada a cada entidad organizadora.

MINIMIZACIÓN DE CONTACTOS

Las competiciones o las sesiones de las actividades, con el fin de reducir el número de contactos, se desarrollarán, en la medida de lo posible:

- Con el menor número de personas posible y siempre, en grupos o subgrupos preferentemente de hasta un máximo de seis personas, incluido el personal técnico necesario para llevar a cabo la actividad.
- Las actividades y/o entrenamientos que se imparten en los centros escolares deberán respetar los protocolos establecidos en los mismos.
- En un mismo entrenamiento o sesión se permitirá el desarrollo de más de un grupo a la vez, de la manera más individualizada posible e intentando, a poder ser, que en los ejercicios a desarrollar se mantenga la distancia de seguridad mínima interpersonal (en la actualidad es de 1,5 metros).
- El personal técnico establecerá subgrupos estables de trabajo en el seno de los propios grupos o equipos.
- Todas las actividades, entrenamientos y competiciones deportivas se desarrollarán sin contacto entre participantes de diferentes grupos y persona o personas responsables de los mismos, pudiendo haber un o una responsable con más de un grupo.

ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

Siempre que resulte posible, las actividades se realizarán al aire libre.

USO DE MATERIALES

En la medida de lo posible, se evitará el uso compartido de materiales.

A los materiales de uso común imprescindibles para la actividad se les aplicarán las medidas de higiene y limpieza recomendadas.

No podrá compartirse en ningún caso botellines de agua, debiendo cada deportista, en su caso, portar su botellín individual, marcando de forma destacada su nombre en el mismo de cara a evitar confusiones. De igual forma deberá procederse con cualquier otro material deportivo o complementario de uso individual (toallas, petos, etc.) que deba usarse durante la sesión y



pueda provocar confusiones entre las y los deportistas. Tampoco podrán compartirse alimentos u otro tipo de bebidas, pañuelos o elementos similares que tendrán que ser en todo caso de uso individual.

Cuando se use material de botiquín, la persona que realiza la cura deberá portar en todo momento guantes desechables.

VESTUARIOS

Queda prohibido el uso de vestuarios salvo para aquellas situaciones en la que las circunstancias así lo aconsejen (condiciones meteorológicas adversas, niños/as que residen en otras poblaciones y que requieren de desplazamientos largos, actividades acuáticas, etc.). Será la persona responsable de salud de la entidad organizadora, o de la entidad participante local en los casos de partidos en los que haya equipos locales y visitantes, quien establezca las excepciones a esta medida.

En el caso de que tengan que ser utilizados, la persona responsable de salud de la entidad organizadora, en colaboración con el personal técnico de la actividad, establecerá un sistema que respete las normas de protección y la distancia física interpersonal. Se tendrán en cuenta los subgrupos estables establecidos para el desarrollo de las actividades en caso de realizar turnos.

Así, las charlas técnicas que pudieran querer organizarse previamente, durante o después de las sesiones o las competiciones, se desarrollarán siempre y cuando las condiciones lo permitan, en el mismo terreno de juego o en los graderíos de las instalaciones deportivas, sin necesidad de desarrollarlos en los vestuarios o en otros espacios más reducidos.

PERSONAS ACOMPAÑANTES O ESPECTADORAS

No estará permitida la asistencia de espectadores/as u otras personas que no formen parte de los grupos de participantes de la actividad ni en competiciones ni en las sesiones de las actividades.

Únicamente podrán acceder al espacio deportivo deportistas y personal técnico que tenga licencia escolar o esté inscrito oficialmente en la actividad correspondiente, las y los jueces y árbitros y el personal de organización en el caso de las actividades de competición, las personas responsables de salud y las personas responsables de deporte escolar de las entidades deportivas así acreditadas en la administración correspondiente, personal trabajador de las instalaciones deportivas en las que se celebren las actividades u otras personas autorizadas por las administraciones públicas.

Las y los menores deportistas deberán permanecer en los espacios deportivos únicamente en el espacio de tiempo de las actividades. Una vez finalizadas las actividades, no podrán quedarse en el espacio deportivo correspondiente.



Las personas que acompañen a menores a las actividades deberán dejarlos/as o recogerlos/as en las puertas de acceso a las instalaciones o espacios, evitando aglomeraciones y manteniendo las distancias de seguridad. En aquellos casos que las y los menores precisen inexorablemente algún tipo de ayuda para cambiarse de ropa o similar, las personas acompañantes, bien directamente, bien a través del personal técnico o de la persona responsable de salud de la entidad participante, deberán de ponerse en contacto con la persona responsable de salud de la entidad organizadora para obtener el correspondiente visto bueno.

Cualquier persona que desee acceder a los espacios deportivos en competiciones deberá acreditar la condición que le da acceso mediante la licencia o certificado.

AFORO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

En las instalaciones deportivas, el aforo máximo permitido para la práctica deportiva será del 60% de su capacidad autorizada.

El aforo máximo de la instalación estará expuesto en la entrada de la misma. Será responsabilidad de la persona responsable de salud de la entidad organizadora el supervisar que la planificación de las actividades asegure no superar en ningún momento el límite del aforo.

En el caso de ciertas actividades (de enseñanza por ejemplo), será el personal técnico de la actividad el que controlará el aforo del espacio deportivo en el que se desarrolla sus actividades, de forma que este no sea superado en ningún momento. Definir en qué tipo de actividades que desarrolle la entidad será responsabilidad del personal técnico (si ha de ser así).

SALUDOS Y CELEBRACIONES

No se permitirán aquellas formas de saludo y/o despedida o de celebraciones que impliquen contacto físico.

El cuerpo arbitral vigilará especialmente este tipo de actitudes en las actividades de competición, mientras que será responsabilidad del personal técnico la propuesta de otro tipo saludos o celebraciones.

7. OTROS ELEMENTOS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES

DESPLAZAMIENTOS

Se recomienda que, siempre que sea posible, los desplazamientos a las actividades se hagan de forma activa (andando, bicicleta, patinete), preferentemente de forma individual, o, en su defecto, por unidad familiar.

En caso de usar vehículos en los que se desplacen personas de distintas unidades familiares, se deberán cumplir las normas establecidas por la administración competente en el ámbito de los desplazamientos.



ACTIVIDADES CON PERNOCACIÓN Y/O COMEDOR

Valorar si es necesario este apartado o no según las actividades de la entidad deportiva. Las “Normas Generales de Actuación” establecen lo siguiente:

“En el caso de que las actividades a realizar requieran pernoctación, las habitaciones compartidas se ocuparán al sesenta por ciento, por los y las deportistas que constituyan el subgrupo de desarrollo de actividad supervisados por personal técnico perteneciente a la organización. Las distintas habitaciones, que serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día. En el caso de utilizar litera, será ocupada por una sola persona. Se respetará una distancia de seguridad mínima de 2 metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Cuando se utilicen tiendas de campaña, podrá dormir una persona por tienda. En el caso de que las personas participantes sean convivientes, pueden ocupar la misma tienda. Si la tienda dispone de varias habitaciones físicamente aisladas, podrán ocuparse las distintas habitaciones, que serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día. Asimismo, se permite la pernocta en vivac manteniendo la distancia de seguridad e higiene de sacos.

En el caso de ser necesario el uso de comedores cerrados, se limitará su ocupación al sesenta por ciento del aforo, manteniéndose la distancia de seguridad entre comensales. Se recomienda el establecimiento de turnos manteniendo los subgrupos establecidos para el desarrollo de las actividades. En el caso de comedores abiertos se deberá mantener la distancia de seguridad entre personas. En ningún caso se podrá compartir comida o utensilios para ésta (platos, vasos, cubiertos, servilletas, etc.).”

OTRAS ACTIVIDADES PARALELAS

No estará permitida la organización de actividades lúdicas o comerciales paralelas a las actividades o competiciones. Por ejemplo: bares, stands comerciales, hinchables y otras actividades lúdicas, etc.

PROTECCIÓN DE LOS COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL

La entidad, en la medida de sus posibilidades, establecerá medidas para que las familias con menos recursos y que se hayan visto afectadas económicamente por la pandemia del COVID-19 puedan seguir desarrollando la actividad deportiva.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE COVID-19

1. ACTUACIÓN DE LAS FAMILIAS Y DEL RESTO DEL PERSONAL

Las y los deportistas y el resto del personal de la entidad que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19, tales como fiebre superior a 37º, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos no deberán acudir a la actividad, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

En el caso de que la entidad organizadora desarrolle actividades en las que el proceso de inscripción se realice directamente con las familias/deportistas, sin interrelación por medio con entidades participantes, los padres/madres o personas tutoras de las y los deportistas que actúan en las entidades participantes deberán verificar y asegurarse cada día de la actividad deportiva de que, previamente al inicio de la misma, no presentan ninguno de los síntomas del COVID-19. Asimismo, deberán alertar a la entidad participante en la que desarrolla las actividades y a su centro de salud de referencia si alguien en su hogar (la o el menor u otra persona) ha sido diagnosticado con COVID-19 y, en ese caso, mantener a su hijo/a o menor a cargo en casa. Si es fuera de horario laboral, y se necesita asistencia urgente, los teléfonos de Emergencias de Osakidetza son: Araba: 945 244444; Bizkaia: 944 100000; Gipuzkoa: 943 461111.

Las familias, al inicio de curso, se comprometerán por escrito con la entidad deportiva participante para el cumplimiento de estos aspectos. Las instituciones adjuntan un modelo que puede ser utilizado por las entidades

Este mismo requisito, y compromiso por escrito, se exigirá al personal técnico, a las personas del cuerpo arbitral y el resto de personas involucradas en las actividades de deporte escolar de la entidad. La entidad organizadora recogerá los documentos de compromiso del personal técnico y de organización de actividades propias (iniciación, tecnificaciones, etc) y del personal arbitral de las actividades de competición que sean establecidos por la propia entidad organizadora. Las instituciones adjuntan un modelo que puede ser utilizado por las entidades



2. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19

La persona responsable de salud de la entidad organizadora se pondrá a disposición de la autoridad sanitaria (rastreadores/as) y facilitar, en su caso, la información de personas de contacto.

Como principio de precaución, en aquellos casos en los que una persona de un grupo o equipo deportivo sea un caso confirmado de COVID-19 previamente al comienzo de una sesión o competición, se establecerá que:

- Las sesiones de actividades propias quedarán suspendidas hasta el visto bueno de la persona responsable de salud de la entidad organizadora, tras comunicación con las autoridades sanitarias.
- En el caso de que suceda previamente a un partido de un deporte de equipo, la persona responsable de salud de la entidad participante informará al otro equipo/entidad de su suspensión forzada. Asimismo, con la mayor celeridad posible, informará también a la entidad organizadora para su conocimiento y, en su caso, actuación.
- En el caso de que suceda previamente a una competición de deporte individual, la persona responsable de salud de la entidad participante informará a la persona responsable de salud de la entidad organizadora que las personas que forman parte del grupo deportivo de la persona en cuestión no participarán en la competición.

SÍNTOMAS COVID-19 DURANTE LA ACTIVIDAD

Ante la sospecha de síntomas de la enfermedad durante la actividad deportiva (fiebre, tos, dificultad respiratoria, etc.), el personal de organización, arbitral o técnico de la actividad informará a la persona responsable de salud de la entidad organizadora.

En el caso de actividades en las que la inscripción se desarrolla a través de las entidades deportivas y en ésta participan personas de diferentes entidades deportivas, el responsable de salud de la entidad participante o, en su defecto el personal técnico de la actividad, en colaboración con la persona responsable de salud la entidad organizadora, avisará a la familia para que recoja a la o el deportista. La familia contactará con su centro de salud, donde se valorará la situación. Hasta su valoración, se mantendrá a la persona aislada, en caso de ser un o una menor, se valorará la necesidad de que una persona adulta le acompañe durante el aislamiento . Si se presentan los síntomas de la enfermedad en el resto del personal de la entidad deportiva, deberán irse también a su domicilio y seguir las mismas recomendaciones.



En el caso de que la entidad organizadora desarrolle actividades en las que el proceso de inscripción se realice directamente con las familias/deportistas, sin interrelación por medio con entidades participantes, será el propio responsable de salud de la entidad organizadora el que avisará a la familia para que recoja a la o el deportista.

La persona responsable de salud de la entidad organizadora, según la situación, valorará si la actividad ha de suspenderse en ese mismo momento, o si podrá seguir desarrollándose. En este segundo caso, trasmitirá al personal organizador, técnico y arbitral de la actividad de que extreme al máximo las medidas de prevención e higiene: adaptación de las actividades (sin contacto) y con distancias interpersonales aún mayores, uso de la mascarilla obligatorio (desarrollo de actividades de baja intensidad), mayor frecuencia de higiene de manos y otros elementos corporales, etc.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO

La entidad deportiva ha incorporado al Reglamento de Régimen Interno una serie de infracciones vinculadas al incumplimiento de las normas establecidas en el presente protocolo, así como de otras vinculadas a comportamientos o actitudes que facilitan la posibilidad de contagio.

Las infracciones son las siguientes:

- Infracciones leves:
 - No cumplir en la actividad o en los espacios deportivos con lo establecido por las autoridades y la entidad en relación al uso de la mascarilla.
 - No desarrollar la higiene de manos y otros elementos corporales establecido para la actividad.
 - Estornudar sin utilizar el mecanismo de protección establecido de forma inintencionada.
 - Escupir, lanzar saliva, mucosidades o similares de forma inintencionada de forma reiterativa al suelo u otras superficies de la instalación.
 - Utilizar o compartir material deportivo personal de otra persona, cuando se haya esta circunstancia se haya prohibido.
 - Utilizar o compartir materiales de uso individual de riesgo especial (botellines de agua, toallas, pañuelos, etc.) de otra persona de forma inintencionada.
 - Realizar un saludo, despedida o celebración con contacto de forma inintencionada.
 - Permanecer en la instalación deportiva fuera del espacio de tiempo de las actividades que le corresponden.
 - Usar los vestuarios sin tener autorización, de forma inintencionada.



- Infracciones graves:

- No cumplir en la actividad o en los espacios deportivos con lo establecido por las autoridades y la entidad en relación al uso de la mascarilla, de forma reiterada.
- No desarrollar la higiene de manos y otros elementos corporales establecido para la actividad de una forma reiterada. ○ Estornudar sin utilizar el mecanismo de protección establecido de forma intencionada o de forma reiterada.
- Tocar o aproximarse de forma excesiva y voluntaria a otra persona en situaciones en las que no es necesario según la práctica deportiva y contra su voluntad.
- Utilizar material deportivo personal de otra persona cuando se haya esta circunstancia se haya prohibido y sin su consentimiento. ○ Utilizar o compartir materiales de uso individual de riesgo especial (botellines de agua, toallas, pañuelos, etc.) de otra persona de forma intencionada.
- No cumplir con las instrucciones directas del personal técnico, del cuerpo arbitral o de cualquier responsable de la entidad deportiva en situaciones que pueden suponer cierto riesgo de contagio.
- Realizar saludos, despedidas o celebraciones con contacto de forma intencionada o reiterativa.
- Permanecer en la instalación deportiva fuera del espacio de tiempo de las actividades que le corresponden de una forma reiterativa.
- Usar los vestuarios sin tener autorización, de forma intencionada.
- Burlarse o menospreciar a un niño/a u otra persona por sufrir o haber padecido el COVID-19.
- Acumular cinco infracciones leves.

- Infracciones muy graves:

- No cumplir en la actividad o en los espacios deportivos con lo establecido por las autoridades y la entidad en relación al uso de la mascarilla, de forma reiterada e intencionada.
- Estornudar, escupir o lanzar saliva, mucosidades o similares de forma voluntaria a otra persona.
- Tocar o aproximarse de forma excesiva y voluntaria a otra persona en situaciones en las que no es necesario según la práctica deportiva y contra su voluntad de forma reiterada.
- Utilizar materiales de uso individual de riesgo especial (botellines de agua, toallas, pañuelos, etc.) de otra persona y sin informarle de tal situación de una forma intencionada.
- No cumplir con las instrucciones directas del personal técnico, del cuerpo arbitral, del responsable de salud o de cualquier otro responsable de la entidad deportiva en situaciones susceptibles de riesgo alto de contagio.
- Acudir a la actividad deportiva con síntomas vinculados al COVID-19, sin haber tomado las precauciones oportunas o sin cumplir los compromisos adquiridos.



- No comunicar a la entidad deportiva que la persona que pertenece a la entidad deportiva u otra persona de la unidad de convivencia está contagiado o con síntomas vinculados al COVID-19.
- Hacer acoso o bullying a un niño/a u otra persona por sufrir o haber padecido el COVID-19 o por difundir un bulo sobre esta situación. ○ Acumular tres infracciones graves.

Las sanciones a establecer son las ya recogidas por el Régimen Interno para cada tipo de infracción.

Asimismo, en el caso de infracciones de personas vinculadas laboralmente, se adoptará lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación o instrumento negociado equivalente.

La persona responsable de salud dará a conocer estas infracciones, y las correspondientes sanciones, a las familias, al personal técnico y al personal arbitral. Asimismo, el personal técnico se las explicará a las y los deportistas, informándoles de la importancia y del valor educativo del cumplimiento de las normas.

DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS

Es absolutamente necesario garantizar el conocimiento de este Protocolo y de las diferentes medidas a adoptar por parte de todas las personas afectadas por el mismo. Para ello, los medios que utilizará la entidad para su divulgación y conocimiento serán los siguientes:

DIFUSIÓN GENERAL

De forma general, se remitirá un correo electrónico a todas las entidades participantes de las actividades (y familias de las y los deportistas en el caso de actividades organizadas directamente sin intermediación de entidades participantes), así como a todas las personas que forman parte de la estructura de la entidad, laboralmente o de forma voluntaria, informando de la aprobación del presente Protocolo y solicitando su colaboración para una aplicación efectiva. Se adjuntará un enlace tanto al Protocolo como al material divulgativo creado para las familias, deportistas, personal técnico y el cuerpo arbitral. Podrá divulgarse el material divulgativo creado por las instituciones tal cual, o si la entidad lo considera oportuno, este mismo adaptado a las circunstancias de la entidad (y/o cualquier otro documento que la entidad considere).



- Se incorpora en la web de la federación, en un lugar destacado, un espacio específico que facilite:
 - o La identificación de la Persona Responsable de Salud de la entidad y la forma de contacto directo con ella (teléfono y correo electrónico).
 - La identificación de las Personas Responsables de Salud de las diferentes entidades participantes en las actividades y competiciones.
 - o El Protocolo y el material informativo creado para las familias, deportistas, personal técnico, cuerpo arbitral, responsable de salud y responsable de entidad, así como cualquier otra documentación vinculada que se considere oportuno.
- Se colocarán en la entrada de los espacios deportivos utilizados para las actividades, en los vestuarios y en otros lugares especialmente estratégicos, carteles orientados a la sensibilización en la prevención y la higiene. En este caso, siempre y cuando la instalación o espacio deportivo fuera propio. En caso de no ser propio, podrá planteársele a su titular la colocación de los mismos. Enlace web a diferentes carteles generados por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- Las instituciones han generado unos modelos que pueden descargarse desde sus webs.

COMUNICACIONES/SENSIBILIZACIONES ESPECÍFICAS

- **Entidades participantes**, previamente al comienzo de las actividades:
 - o Se remitirá mediante correo electrónico:
 - Protocolo de la entidad organizadora.
 - o Se realizarán reuniones telemáticas con las entidades participantes en las actividades y competiciones y sus responsables de salud para dar a conocer todas las medidas, explicar su papel y lo fundamental de su compromiso y aclarar dudas o preocupaciones de las familias.
- **Personal técnico** de la entidad, previamente al comienzo de las actividades:
 - o Se remitirá mediante correo electrónico:
 - Protocolo de la entidad.
 - Material informativo creado para el personal técnico, de cara a conocer sus obligaciones, responsabilidades y derechos.
 - Material informativo creado para las y los deportistas, de cara a que el personal técnico se lo dé a conocer a las y los deportistas a su cargo en la primera sesión/entrenamiento.
 - Documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas personales de higiene y prevención obligatorias. Deberá ser firmado previamente al inicio de las actividades.



- Se realizarán reuniones telemáticas con el personal técnico para dar a conocer todas las medidas, explicar su papel y lo fundamental de su actuación y compromiso, informar de las sanciones oportunas en caso de incumplimiento y aclarar posibles dudas.
- **Personal arbitral** de la entidad:
 - Previamente a las actividades de competición, se les remitirá mediante correo electrónico o entregará en físico, los siguientes documentos:
 - Material informativo creado para el cuerpo arbitral, de cara a conocer sus obligaciones, responsabilidades y derechos.
 - Documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas personales de higiene y prevención obligatorias. Deberá ser firmado previamente al inicio de la actividad.
 - Se realizarán una reunión telemática con el personal arbitral para dar a conocer todas las medidas, explicar su papel y lo fundamental de su actuación y compromiso, informar de las sanciones oportunas en caso de incumplimiento y aclarar posibles dudas.
- **Familias**, previamente al comienzo de las actividades (únicamente en el caso de actividades organizadas directamente sin intermediación de entidades participantes):
 - Se remitirá mediante correo electrónico:
 - Protocolo de la entidad.
 - Material informativo creado para las familias, de cara a conocer sus obligaciones, responsabilidades y derechos.
 - Material informativo creado para las y los deportistas, de cara a que las familias se lo den a conocer a las y los menores y colaboren con la entidad deportiva en su sensibilización.
 - Documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas de prevención y condiciones de participación. Deberá ser firmado y entregado a la entidad previamente al inicio de las actividades.
 - Se realizarán reuniones telemáticas por grupos de actividades para dar a conocer todas las medidas, explicar su papel y lo fundamental de su compromiso y aclarar dudas o preocupaciones de las familias.
- **Deportistas** (únicamente en el caso de actividades organizadas directamente sin intermediación de entidades participantes):
 - Previamente al comienzo de las actividades:
 - Las familias les sensibilizarán en la importancia de cumplir con las medidas de prevención e higiene, basándose en el material informativo de las y los deportistas.



- El primer día de la actividad/competición:
 - Explicación detallada por parte del personal arbitral de todas las nuevas normas e infracciones del Reglamento de Juego en aras de la prevención.

Cualquier modificación del protocolo, bien sea por voluntad de la entidad, bien sea por nuevas normas o directrices de las autoridades competentes, se dará a conocer a todas las personas afectadas, al menos, mediante correo electrónico. Asimismo, si las modificaciones fueran de especial relevancia o modificaran sustancialmente las medidas inicialmente adoptadas, podrán convocarse reuniones telemáticas para su explicación/difusión. Posteriormente, estas modificaciones deberán de darse a conocer a las y los deportistas, según el caso, directamente a través de las familias o a través del personal técnico y/o arbitral.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Dada la novedad de la situación resulta fundamental que se desarrolle un seguimiento y una evaluación permanente de las medidas adoptadas y de las actitudes y comportamientos que se observan. Así se plantearán reuniones o valoraciones grupales a todos los niveles de la entidad.

REUNIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO

La persona responsable de salud formará parte de las reuniones del órgano directivo o de administración de la entidad, en las que, obligatoriamente, habrá un punto del orden del día de valoración de la situación y actuaciones de la entidad frente al COVID-19.

Dado la excepcionalidad de la situación de este curso, se desarrollará, como mínimo, una reunión mensual. Podrán convocarse reuniones extraordinarias en cualquier momento o con una mayor periodicidad, si así se considerara oportuno, especialmente al principio de curso.

REUNIONES CON LOS RESPONSABLES DE SALUD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Una vez comenzado el curso escolar, se desarrollarán reuniones telemáticas con el personal técnico y arbitral para realizar valoraciones de la implantación de las medidas. Definir periodicidad en función del tipo de actividades que se posean (anuales, semanales, puntuales, etc.)

***REUNIONES CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL ARBITRAL DE ACTIVIDADES PROPIAS***

Una vez comenzado el curso escolar, se desarrollarán reuniones telemáticas con el personal técnico y arbitral para realizar valoraciones de la implantación de las medidas. Definir periodicidad en función del tipo de actividades que se posean (anuales, semanales, puntuales, etc.)

REUNIONES DEL PERSONAL TÉCNICO CON LAS Y LOS DEPORTISTAS

El personal técnico planteará periódicamente, una breve valoración grupal, participativa, del funcionamiento de las medidas al COVID-19 y, en su caso, de corrección de actitudes y comportamientos. Definir periodicidad en función del tipo de actividades que se posean (anuales, semanales, puntuales, etc.)